

Decreto N° 482, que autoriza al Ayto. del Municipio de Villa Altagracia a recabar la suma de RD\$0.25 por cada vehículo que transite por el puente "Maguana", durante el día sábado 26 de diciembre en curso.

(G. O. N° 9210, del 18 de Diciembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 492

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento del Municipio de Villa Altagracia, Provincia de San Cristóbal, ha solicitado del Gobierno Nacional que se le permita recabar una contribución por cada vehículo que transite por el puente "Majuana", con el propósito de adquirir un carro bomba para el Cuerpo de Bomberos Civiles de aquella localidad;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Villa Altagracia a recabar la suma de RD\$0.25 (VEINTICINCO CENTAVOS) por cada vehículo que transite por el puente "Majuana", durante el día sábado 26 de diciembre en curso.

Art. 2.—El producto obtenido de dicha colecta será utilizado en la adquisición de un carro bomba para el Cuerpo de Bomberos Civiles del Municipio de Villa Altagracia.

Art. 3.—Las personas encargadas de realizar la colecta estarán provistas de los distintivos que los acrediten como tales, y deberán expedir un recibo por cada contribución realizada de conformidad con este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA. El presente Decreto fue publicado oficialmente en el "Listín Diario", del 16 de Diciembre de 1970.